

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1995, por la que se da publicidad al tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre de 1995 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 19/1988, de 22 de marzo, 29/1992, de 24 de marzo, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos Apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones antes citadas, se hace público el tipo de interés nominal a aplicar durante el segundo semestre de 1995 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés del 12,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

* Apéndice de 26 de abril de 1989 (D.O.E. 5-10-89), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Orden de 25 de junio de 1990 (D.O.E. 3-07-90), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Orden de 26 de abril de 1991 (D.O.E. 2-5-91), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

b) Un tipo de interés del 11,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados y en los nuevos a formalizar de las siguientes líneas:

* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inver-

siones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

* Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés del 14,00% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

* Decreto 90/1994, de 14 de junio (D.O.E. 30-6-94), por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés del 11,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

* Decreto 75/1993, de 8 de junio, (D.O.E. 19-6-93) por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYMES, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Mérida, 6 de julio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 11 de julio de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 30 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de

conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 11 de julio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-324-2	SOC. COOP. LDA. CONSTRUCCION LA ESTRELLA	QUINTANA DE LA SERENA	4.515.000	993.000	7.0	1.0
95-001-1	MARCO ANTONIO HERNANDEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	13.500.000	4.860.000	3.0	2.0
95-071-1	CANO MUÑOZ, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	8.681.000	2.257.000	2.0	1.0
95-083-1	VIGOCA, S.A.	CACERES	14.959.090	5.236.000	21.0	3.0
95-085-1	MARTIN MARTIN, ANA Mª LUISA	RIOMALO DE ABAJO	23.892.020	8.840.000	2.0	3.5
95-086-2	SOC. COOP. COM. CONSUMO LA FUENTESANTA	ZORITA	4.100.000	943.000	8.0	0.0
95-097-2	SOC. COOP. LDA. TORRES DE BRIZ	ALMENDRALEJO	25.159.245	6.290.000	5.0	2.0
95-099-1	FABRICACIONES Y DISTRIB. CACEREÑAS, S.L.	ALDEACENTENERA	11.670.108	5.252.000	0.0	12.0
95-100-2	SOC. COOP. LDA. DOCENTE ATENEA DE MERIDA	MERIDA	21.825.689	6.548.000	32.0	4.0
95-102-1	AGROELNO, S.L.	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	7.956.395	2.546.000	1.8	1.0
95-103-1	MORENO LEON, RAFAEL, ANTONIO Y JUAN C.	TORREJONCILLO	14.747.457	3.244.000	3.0	1.0
95-110-1	VACA SILVESTRE, LUIS	ALMENDRALEJO	4.223.042	1.478.000	1.0	1.0
95-115-1	EXPORTAC. DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	20.260.925	8.104.000	45.0	4.0
95-120-2	RTK TOPOGRAFIA, S.A.L.	BADAJOS	61.910.050	9.906.000	0.0	3.0
95-121-2	COOP. EXTREMEÑA DE ENSEÑANZA LUZ	CACERES	11.537.086	3.461.000	12.3	4.0
95-125-2	RADIADORES Y MAQ. HNOS. DEZA, S.A.L.	BADAJOS	14.925.711	3.881.000	0.0	3.0
95-126-1	CARP.ALUM. EUROPEA CENTRO EXTREMADURA SL	CALAMONTE	14.047.000	5.619.000	1.0	3.0
95-130-1	CARRERO MARTIN, Mª MANUELA	RIOMALO DE ABAJO	12.413.428	3.103.000	1.0	1.0
95-139-1	PANADERIA BOLLERIA ALCON CLEMENTE, S.L.	USAGRE	16.340.000	7.353.000	0.0	3.0
95-157-2	PREIMPRESION DE EXTREMADURA, S.A.L.	MERIDA	14.858.788	6.241.000	0.0	7.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
95-137-1	LA 430, S.L.	VALL DE UXO
95-147-1	NUTRICION ESPECIAL, S.L.	MERIDA
95-149-1	HERNANDEZ-CANO ACOSTA, FERNANDO J.	JARANDILLA DE LA VERA
95-162-1	CARPINT. Y RESTAUR. LA DEHESILLA, S.L.	TRUJILLO
95-166-1	SARRO CLEMENTE, S.L.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-110-1	GRAFISEX, S.L.	Orden 26-10-93 (D.O.E. 20-11-93)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.928.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.881.528
		SUBVENCION : 1.489.000	SUBVENCION : 1.032.000
		EMPLEO CREADO : 0.0	EMPLEO CREADO : 0.0
94-146-1	SANCHEZ GARCIA, MARINO	Orden 04-11-94 (D.O.E. 12-11-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.937.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.998.000
		SUBVENCION : 5.975.000	SUBVENCION : 5.999.000
		EMPLEO CREADO : 3.0	EMPLEO CREADO : 3.0
94-231-1	S.A.T., SANTIAGO APOSTOL N° 798	Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 20.885.217	INVERSION SUBVENCIONABLE: 24.018.000
		SUBVENCION : 3.133.000	SUBVENCION : 3.603.000
		EMPLEO CREADO : 0.0	EMPLEO CREADO : 0.0
94-241-1	ROMO CHACON, ANTONIO	Orden 15-12-94 (D.O.E. 05-01-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 26.139.807	INVERSION SUBVENCIONABLE: 25.566.124
		SUBVENCION : 14.638.000	SUBVENCION : 14.317.000
		EMPLEO CREADO : 4.0	EMPLEO CREADO : 4.0
95-096-1	BALSERA QUINTANA, DEOGRACIAS	Orden 09-06-95 (D.O.E. 17-06-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.810.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.810.000
		SUBVENCION : 1.395.000	SUBVENCION : 1.924.000
		EMPLEO CREADO : 0.5	EMPLEO CREADO : 1.5

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en supresión de los Usos Incompatibles con carácter general, modificando el art. 531 de las Normas Urbanísticas de Villanueva de la Serena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en supresión de los usos incompatibles con carácter general, modificando el art. 531 de las Normas Urbanísticas de Villanueva de la Serena, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.